

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 164

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de un área municipal con una superficie de 2,725.20 -dos mil setecientos veinticinco punto veinte metros cuadrados, identificado con Expediente Catastral No. 57-36-057-120, ubicado en las calles Hacienda San Carlos y Privada San Carlos, de la Colonia Hacienda El Palmar, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., por un período de 30 -treinta años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 -doce meses al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 165

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de renovación de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 260.37 –doscientos sesenta punto treinta y siete metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral Número 13-077-021, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles No. 620, cruz con Amatista, del Fraccionamiento Pedregal del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., por un período de 21 -veintiuno años, contados a partir de la vigencia del último contrato.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 166

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de renovación de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie 12,619.819 –doce mil seiscientos diecinueve punto ochocientos diecinueve metros cuadrados, identificados con los Expedientes catastrales 07-088-001 y 07-045-016, la cual forma parte de un área de mayor extensión, ubicado en la avenida Roberto Garza Sada cruz con calle Baptisterio del Fraccionamiento Residencial Carrizalejo, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., por un período de 24 años, contados a partir de la vigencia del último contrato.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 167

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de renovación de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 506.716 –quinientos seis punto setecientos dieciséis metros cuadrados de terreno y 347.72 –trescientos cuarenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados de construcción, identificado con el Expediente Catastral Número 07-062-076, ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín esquina con María de los Ángeles S/N, de la Colonia Cortijo del Valle, (Comercial Gómez Morín), en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León., a favor de Asociación denominada Bomberos de Nuevo León, A.B.P., por un período de 30 –treinta años, contados a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 168

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 8.25 –ocho punto veinticinco metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral Número 88-321-001, ubicado en la Avenida Las Plazas casi cruce con la Avenida Los Astros, en el Fraccionamiento Las Plazas, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de la Junta de Mejoramiento, Moral, Cívico y Material de los Residentes del Fraccionamiento Las Plazas, por un período de 06 -seis años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 169

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar contrato de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 19.03 –diecinueve punto cero tres metros cuadrados, dentro de un inmueble de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral Número 21-333-001, así como las áreas viales, la primera con una superficie de 9.48 –nueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados y la segunda con una superficie de 9.51 –nueve punto cincuenta y un metros cuadrados, ubicado en la intersección del Antiguo Camino a Villa de Santiago y la Avenida Colinas del Huajuco, en el Fraccionamiento Colinas del Huajuco, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor de Asociación Colinas del Huajuco, A.C., por un período de 06 -seis años.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 170

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para celebrar contrato de renovación de Concesión de Uso, Aprovechamiento y Explotación de un área municipal con una superficie de 253.96 –doscientos cincuenta y tres punto noventa y seis metros cuadrados, área que forma parte de una mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral Número 25-150-001, ubicado en la calle Platino Número 200, entre las calles Plomo y Cobalto de la Colonia San Pedro 400, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., por un período de 22 -veintidos años, contados a partir de la vigencia del último contrato.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 171

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2015, del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2015 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 172

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la CUENTA PÚBLICA 2015, del Municipio de Iturbide, Nuevo León.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 del Municipio de ITURBIDE, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Se instruye a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Municipio de ITURBIDE, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 173

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convoca al Pleno para celebrar un Segundo Período Extraordinario de Sesiones dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, a partir del próximo 06 de junio de 2022 y hasta la fecha de su clausura, citándose a las 11:00 horas como lo establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Durante el Período Extraordinario de Sesiones el Congreso del Estado de Nuevo León, conforme lo dispone el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se conocerá de los asuntos enlistados en el anexo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a las Comisiones de Dictamen Legislativo competentes para que procedan a convocar al estudio y en su caso resolución de los asuntos señalados en el artículo que antecede, conforme

al proceso legislativo dictado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los C.C. Diputados y Diputadas integrantes de esta Legislatura y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en el estrado del H. Congreso del Estado, en términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Anexo Único.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
1	14830/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEON.
2	14833/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEON.
3	14834/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO BP1718 DENOMINADO DISTRITO TEC.
4	14835/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD.
5	14836/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.
6	14837/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
7	14838/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
8	14839/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.
9	14840/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.
10	14841/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE.
11	14842/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.
12	14843/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.
13	14844/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.
14	14847/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERAN, NUEVO LEÓN.
15	14861/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.
16	14853/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.
17	14855/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.
18	14860/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.
19	14862/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
20	14887/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON.
21	14881/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.
22	14883/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, N.L.
23	14884/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEON.
24	14888/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
25	14890/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.
26	14891/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
27	14138/LXXV	CUENTA PÚBLICA 2019 DEL MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON.
28	14547/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.
29	14869/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN.
30	14876/LXXV	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.
31	14221/LXXV	CUENTA PÚBLICA 2019 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.
32	14223/LXXV	CUENTA PÚBLICA 2019 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
33	14757/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
34	-	ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.
35	14763/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DE CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPÉCUARIO DE NUEVO LEÓN.
36	14768/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.
37	14772/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO NUEVO LEÓN.
38	14773/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEON.
39	14780/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA.
40	14789/LXXVI	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
41	14797/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL INSTITUTO ESTATAL SEGURIDAD PÚBLICA.
42	14800/LXXVI	CUENTA PÚBLICA 2020 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.
43	14020/LXXV	CUENTA PÚBLICA 2019 DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.
44	14698/LXXV	EXPEDICIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
45	13222/LXXV	INFORMA QUE NO PRESENTARÁN ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES, POR LO QUE ESTOS SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO. DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
46	14922/LXXVI	INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA SOLICITUD DE REESTRUCTURA Y/O MODIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DERIVADOS DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS VIGENTE. DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
47	13590/LXXV	SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y EL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA BANCARIA CONTRATADA CON ANTERIORIDAD, QUE TIENE COMO FUENTE DE PAGO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.
48	14623/LXXVI	INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ TABLA DE DESCUENTOS DETALLADA CON EL IMPUESTO Y EL PORCENTAJE AUTORIZADO EN DIVERSOS RUBROS POR EL CABILDO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD ANTE EL POSIBLE INCREMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL. DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN.
49	14564/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD.
50	15047/LXXVI	SOLICITUD DE EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CON LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, REALICEN PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA SALUD BUCAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA ENTIDAD.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
51	14997/LXXVI	SOLICITUD DE EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, A EFECTO DE QUE DE MANERA COORDINADA Y A LA BREVEDAD POSIBLE REALICEN UNA ESTRATEGIA PARA QUE EN TODOS LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, SE LLEVEN A CABO ACCIONES Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN EN ADICIONES PARA LAS INTERNAS E INTERNOS.
52	15200/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
53	14506/LXXVI	SOLICITUD DE EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA QUE PUBLIQUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE UN PROTOCOLO FORMAL Y DETALLADO, QUE CONTENGA LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS A SEGUIR POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN CASO DE CONTAGIOS EN SUS AULAS, EVITANDO EL CIERRE TOTAL DE LOS PLANTELES POR UN CASO AISLADO, PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA EDUCACIÓN.
54	14497/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
55	14954/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

NO.	EXPEDIENTE	ASUNTO
56	15160/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”.
57	15078/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER QUE, EN CASO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, SE GARANTICE LA VACUNACIÓN GRATUITA Y UNIVERSAL PARA TODOS LOS MENORES.
58	15405/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
59	15408/LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES
DE LA TORRE

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 165

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, declara abierto su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 166

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tiene por recibidas en tiempo y forma las Observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al Decreto No. 452 de fecha 03 de febrero de 2021 de la LXXV Legislatura.

SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que quedan aprobadas las observaciones al Decreto No. 452 de fecha 03 de febrero del 2021 emitido por la LXXV Legislatura, que contiene reformas a la entonces denominada Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Decreto No. 452 de fecha 03 de febrero de 2021 emitido por la LXXV Legislatura.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 167

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 37 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I a XIV.- ...

XIV Bis. Mecanismos para impulsar la inclusión y continuidad en la educación a los jóvenes de atención prioritaria, en desventaja social, en zonas de marginación socioeconómica, así como a la juventud migrante.

XV. a XX.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 168

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman por modificación las fracciones IX y X del artículo 3 y la denominación del capítulo IV “De las Políticas de promoción de la Equidad”, y por adición de la fracción XI del artículo 3 y el artículo 35 Bis, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Transversalidad: que consiste en la elaboración y ejecución de estrategias, programas y acciones coordinadas o conjuntas en materia de juventud, entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, órganos con autonomía legal, gobierno del Estado, y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ejercicio de la transversalidad además del Estado y los Municipios, se buscara la participación de los sectores privado y social;

X. Universalidad: Todos los jóvenes gozan de los mismos derechos. Se buscará invariablemente el beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin exclusión ni discriminación alguna motivada por cualquiera de los actos a que se refiere este artículo; y

XI.- Cultura de la Paz: Conjunto de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y los grupos sociales.

CAPÍTULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD Y DE LA CULTURA DE LA PAZ

Artículo 35 Bis.- Las políticas de promoción de la cultura de la paz buscarán impulsar el desarrollo de la juventud bajo las siguientes finalidades:

I.- Difundir el derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad;

II.- Motivar la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes al respeto de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, la tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia;

III.- Alentar programas e iniciativas que canalicen las relaciones solidarias y de cooperación de las personas jóvenes;

IV.- El reconocimiento de la dignidad humana y el valor inherente a los derechos iguales e inalienables de todas las personas jóvenes; y

V. Promover mecanismos de resolución de controversias mediante negociación y mediación ante alguna problemática social.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 169

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el inciso d) y por adición de un inciso e) a la fracción VI del artículo 37 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I a V.- ...

VI.-:

a) a c) ...

d) Fomentar la contratación de jóvenes a fin de que adquieran conocimientos prácticos y experiencia profesional, mediante el fortalecimiento de convenios para la creación de nuevos empleos con Instituciones públicas y privadas, conforme lo establece la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León.

e) Fomentar la no discriminación de las y los jóvenes en áreas laborales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 170

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 44, de la Ley Para La Conservación y Protección Del Arbolado Urbano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

I...

II. Las instituciones especializadas, encargadas de la capacitación para la adecuada poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;

III. Los viveros de árboles, plantas y plantas arbustivas. Entendiéndose como vivero aquellas instalaciones agronómicas donde se cultivan, germinan y maduran todo tipo de plantas; y

IV. Las demás que la Secretaría considere necesario incluir y que presten algún servicio en materia de arbolado urbano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 171

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, todas del artículo 31, de la Ley de Cambio climático del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Desarrollar estudios e investigaciones en materia de mitigación y adaptación del cambio climático;

V. Desarrollar tecnología relacionada a la mitigación de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero; y

VI. Los demás proyectos y acciones en materia de cambio climático relacionadas con la adaptación a los efectos y mitigación de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ**

**DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 172

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, reforma la tabla ubicada en el Artículo Segundo del Decreto Número 014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

...

Acreedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro SHCP	Fecha de Registro Federal SHCP	Clave de Registr o Local	Fecha de Registro Local	Saldo al 30 de septiembre de 2021	Plazo remanente (meses)	Fecha de Vencimiento	% Afectado del Fondo General de Participaciones (FGP)	Tasa de interés TIIE + sobretas a
Total	\$845,737,448.01						\$504,172,683.97			66.5%	
Afirmé	\$69,494,754.60	11/11/2016	P19- 1216088	12/12/2016	3216	01/12/2016	\$59,066,238.72	122	11/11/2031	6.0%	2.00%
	\$160,000,000.00	24/10/2016	P19- 1116051	16/11/2016	2816	28/10/2016	\$131,957,005.51	119	24/10/2031	12.0%	2.00%
Banobras	\$150,000,000.00	31/10/2011	589/2011	16/11/2011	2511	09/07/2011	\$93,367,346.46	183	30/11/2036	13.2%	2.01%
	\$180,000,000.00	27/09/2010	372/2010	05/11/2010	1810	09/07/2010	\$84,615,384.62	110	05/11/2030	15.1%	2.20%
	\$286,242,693.41	05/06/2008	177/2008	24/07/2008	0708	10/07/2008	\$135,166,708.66	143	31/07/2033	20.2%	1.03%

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

...

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

ARTÍCULO NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO. - ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 173

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL y el SÍNDICO SEGUNDO de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) con un plazo de pago de hasta 15 años (180 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, hasta \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), serán destinados a Inversión Pública Productiva mediante el Proyecto de Obra Elegible de Inversión denominado "Construcción de Ave. Alfonso Reyes, de Diego Rivera a Ave. Concordia,

incluyendo Tramo 1: CAD 0+220 al 0+640, Tramo 2: CAD 1+420 al 1+800 y Puente Vehicular sobre Arroyo el Infiernillo”, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público” 615 “Construcción de vías de comunicación”. monto estimado de financiamiento que se encuentra previsto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036), dentro del Anexo de Montos Máximos Autorizados a los Municipios de Nuevo León, considerando las siguientes obras de inversión pública productiva:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público 615 Construcción de vías de comunicación	Construcción de Ave. Alfonso Reyes, de Diego Rivera a Ave. Concordia, incluyendo Tramo 1: CAD 0+220 al 0+640, Tramo 2: CAD 1+420 al 1+800 y Puente Vehicular sobre Arroyo el Infiernillo	\$100'000,000.00
TOTAL		\$100'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o

derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los

convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León a participar como Fideicomitante Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales

Decreto Núm. 173 expedido por la LXXVI Legislatura

correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para que a través del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de los fondos de reservas, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros PRESENTES del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de Apodaca, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022
Decreto Núm. 173 expedido por la LXXVI Legislatura

(Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Por los motivos expuestos en las consideraciones del dictamen, se deja sin efectos la autorización de financiamiento contenida en el Decreto No. 062 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 174

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$80,778,477.68 (Ochenta millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.); QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTA MUNICIPAL y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$80,778,477.68 (Ochenta millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 20 años (240 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el

respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, hasta \$80,778,477.68 (Ochenta millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), serán destinados a Inversión Pública Productiva mediante el proyecto “ Paso Superior Vehicular en la intersección de la Av. Benito Juárez y Av. Israel Cavazos”, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público” 615 “Construcción de vías de comunicación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitente Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de

Decreto Núm. 174 expedido por la LXXVI Legislatura 3

Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO.- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley Decreto Núm. 174 expedido por la LXXVI Legislatura

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para que a través

Decreto Núm. 174 expedido por la LXXVI Legislatura 5

del Presidenta Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de los fondos de reservas, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 175

ARTICULO PRIMERO: Previo análisis de la capacidad de pago, Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León contratar financiamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal y con el apoyo del Estado de Nuevo León hasta por la cantidad de hasta \$14'335,199.96 (Catorce millones Trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 96/100 M.N.) que será destinado a reestructura de la Deuda previamente contratada con: Banobras por un monto original de \$23,622,795.00 (Veintitrés millones seiscientos veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N, cuyo saldo insoluto al 31 de marzo del 2022 es de 14,335,199.96 (Catorce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 96/100 M.N.); con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; en los términos previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022

ARTICULO SEGUNDO: Previo análisis del destino planteado, conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, serán destinados a:

Refinanciamiento del saldo insoluto del siguiente crédito contratado anteriormente con Banobras y sin exceder de \$14,335,199.96 (Catorce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), crédito que podrá reestructurarse o refinanciarse a un nuevo plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) bajo los términos y condiciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal:

Institución Financiera	Monto Original contratado	Fecha de contratación	Clave del Registro Federal	Clave del Registro Local	Saldo Insoluto de Deuda Bancaria al 31 de marzo de 2022	Plazo Remanente (meses)	Fecha de vencimiento	Porcentaje de Afectación de las Participaciones Federales	Tasa de Interés Vigente TIIE +
Banobras	23,622,795.00	26/11/2013	P19-1213199	4613	14,335,199.96	142	16/01/2034	8.9% PF	3.05%
TOTAL	23,622,795.00				14,335,199.96				

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de

Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley Decreto Núm. 175 expedido por la LXXVI Legislatura

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para que a través del PRESIDENTE MUNICIPAL, y el SÍNDICO SEGUNDO, suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal

respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento, conforme a lo estipulado al párrafo segundo del inciso IV, del Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 176

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; para quedar como sigue:

Artículo 16 ...

...

I. Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la Convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cinco miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para garantizar la paridad de género al seleccionar a los cinco miembros, no podrá seleccionarse a más de tres miembros del mismo género;

II...

III. La Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado será la encargada de llevar a cabo el análisis de los candidatos, el desahogo de las entrevistas, y evaluación de los perfiles, con el fin de que de manera fundada y motivada elijan nueve propuestas de hasta tres candidatos cada una que cumplan con los requisitos contenidos en la convocatoria, garantizando la paridad de género en los términos señalados en las fracciones anteriores; hecho lo anterior, remitirá la lista de las propuestas a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, a fin de que se publique en el portal de internet del Poder Legislativo, por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado;

IV...

V...

...

...

...

...

Artículo 18. Una vez conformado el Comité de Selección este se reunirá en Pleno y elegirá por mayoría simple a su Presidente y Secretario. Al realizar cambios en la Presidencia del Comité de Selección, se garantizará la alternancia de género. El Comité de Selección sesionará al menos cada seis meses, teniendo la oportunidad de convocar de manera extraordinaria las veces que sea necesario, siempre y cuando así lo requiera y apruebe la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones del Comité de Selección serán públicas y podrán solicitar mediante acuerdo aprobado de sus integrantes, el apoyo necesario al Congreso del Estado para realizar sus funciones.

Las decisiones y acuerdos tomados por el Comité de Selección se enviarán al Congreso del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. La Convocatoria emitida por esta Septuagésima Sexta legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo número 030 de fecha 27 de octubre de 2021 a efecto de ocupar el cargo de integrante del Grupo Ciudadano de Acompañamiento, quedará sin materia una vez iniciada la vigencia señalada en el SEGUNDO de los transitorios.

CUARTO. Se dejan a salvo los derechos de los aspirantes registrados que se encuentren participando en procesos de selección del Sistema Estatal Anticorrupción, lo anterior, para los efectos de que puedan volver a participar en las nuevas convocatorias que se emitan en el futuro.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 177

ARTICULO PRIMERO: Previo análisis de la capacidad de pago, se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León contratar financiamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal y con el apoyo del Estado de Nuevo León hasta por la cantidad de hasta \$6'356,880.69 (Seis millones Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 69/100 M.N.) que será destinado a refinanciamiento o reestructura de Deuda previamente contratada con:

- I) Banobras por un monto original de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), cuyo saldo insoluto al 31 de marzo del 2022 es de 3,655,468.99 (tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.); con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; en los términos previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022
- II) Banobras por un monto original de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100) cuyo saldo insoluto al 31 de marzo del 2022 es de \$2,011,904.55 (Dos millones once mil novecientos cuatro pesos 55/100 M.N.)

III) Banobras por un monto original de \$11,407,026.00 (once millones, cuatrocientos siete mil veintiséis pesos 00/100) cuyo saldo insoluto al 31 de marzo del 2022 es de \$689,507.15 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos siete pesos 15/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO: Previo análisis del destino planteado, conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, serán destinados a:

Refinanciamiento o reestructura del saldo insoluto de los siguientes créditos contratados anteriormente con Banobras y sin exceder de \$6'356,880.69 (Seis millones Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 69/100 M.N.), crédito que podrá reestructurarse o refinanciarse a un nuevo plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) bajo los términos y condiciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal:

Institución financiera	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave del registro federal	Clave del registro local	Saldo insoluto de deuda bancaria al 31 de marzo de 2022	Plazo remanente (meses)	Fecha de vencimiento	Porcentaje de afectación de las participaciones federales	Tasa de interés vigente tiie +
banobras	12,500,000	09/10/2007	292/2007	0202	3,655,468.99	68	03/11/2027	100%	2%
banobras	6,000,000	22/07/2008	275/2008	08/08	2,011,904.55	78	04/09/2028	100%	2.18%
banobras	11,407,026	27/04/2012	p19-1012155	1112	689,507.15	7	03/10/2022	100%	2.84%
total	29,907,026	6,356,880.69							

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como Decreto Núm. 177 expedido por la LXXVI Legislatura

límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de

Decreto Núm. 177 expedido por la LXXVI Legislatura 3

Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus

accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por Decreto Núm. 177 expedido por la LXXVI Legislatura

conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para que a través del PRESIDENTE MUNICIPAL, y el SÍNDICO SEGUNDO, suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento, conforme a lo estipulado al párrafo segundo del inciso IV, del Artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 178

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$43,594,459.35 (Cuarenta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 5 años (60 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, serán destinados a:

Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez en la administración 2021-2024, mediante el proyecto “Construcción de nuevas vías y pavimentación”, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público” 6150 “Construcción de vías de comunicación”. por hasta \$43,594,459.35 (Cuarenta y tres millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 35/100 M.N.) monto estimado de financiamiento que se encuentra previsto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036), dentro del Anexo de Montos Máximos Autorizados a los Municipios de Nuevo León, considerando las siguientes obras de inversión pública productiva:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Desbastado en calle Gonzalitos, entre Cuauhtémoc y Emiliano Zapata, Josefa O. de Domínguez y 5 de mayo en la cabecera Municipal.	\$3,318,091.23
	Devastado en calle Matamoros, entre calle Francisco I. Madero y Joaquín Valle Ramírez en la cabecera Municipal	\$4,013,397.41
	Devastado en Calle Treviño, entre calle Cuauhtémoc y Pino Suarez, Emiliano Zapata y Progreso entre Martin de Zavala y Eugenio Serrano en la cabecera Municipal	\$4,849,511.05
	Devastado en calle Escobedo, entre calle Cuauhtémoc y Pino Suarez, Emiliano Zapata y Progreso, entre Martin de Zavala y Eugenio Serrano en la Cabecera Municipal.	\$4,905,053.85
	Pavimentación de calle de acceso a la colonia Santa María Bella Vista 1er Sector en las colonias Santa María y Bella Vista	\$6,933,961.90
	Reconstrucción de pavimento en Av. Del Olmo en la Col. Valle del Roble.	\$6,103,918.36

Reconstrucción de pavimento de la calle Fernando Montes de Oca, entre Cuauhtémoc y Pedro M. Anaya, en la col. Alfredo V. Bonfil	\$3,271,634.50
Reconstrucción de pavimento de calle Pablo Rentería entre Ramón Cano del Corral y Alfonso Martínez Domínguez en la col. Santa Lucia.	\$3,529,771.98
Reconstrucción de pavimento de carril Norte de la Ave. San Jorge entre 1ro de Julio y Ave. Real de Cadereyta en la col. Bella Vista y col. Jardines de Cadereyta 3er Sector	\$6,669,119.06
TOTAL	\$43,594,459.34

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo

León al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el

Decreto Núm. 178 expedido por la LXXVI Legislatura 4

Estado, el Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez , Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y

Decreto Núm. 178 expedido por la LXXVI Legislatura 6

definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de los fondos de reservas, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de Cadereyta Jiménez, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 179

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL y de la SÍNDICA, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$3,962,475.15 (Tres millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco 15/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 3 años (36 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, hasta \$3,962,475.15 (Tres millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco 15/100

M.N.) serán destinados a Inversión Pública Productiva mediante el proyecto “Adquisición de una Caterpillar Bulldozer”, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 5600 “MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS” 5610 “Maquinaria y equipo agropecuario”.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8

de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y de la Síndica suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y

Decreto Núm. 179 expedido por la LXXVI Legislatura 5

todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de General Bravo, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 ó 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de General Bravo, como acreditado, como del Estado de Nuevo León. Este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036). Esto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 180

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, la celebración por conducto de la PRESIDENTA MUNICIPAL y del SÍNDICO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$4,482,852.61 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 5 años (60 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, hasta \$4,482,852.61

(Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.) serán destinados a Inversión Pública Productiva mediante el proyecto “Atención del drenaje sanitario de la Colonia Elia Hinojosa”, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) bajo el Concepto 6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público 613 “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León en las operaciones

de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI y VII del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León requerirá de la previa

Decreto Núm. 180 expedido por la LXXVI Legislatura 3

aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León, para que a través de la Presidenta Municipal y del Síndico suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que

Decreto Núm. 180 expedido por la LXXVI Legislatura 5

se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de General Treviño, Nuevo León para el ejercicio 2022 ó 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 o 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de General Treviño, Nuevo León, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 181

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LINEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$92,427,331.58 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO AL REFINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO VIGENTE CON BANCO DEL BAJÍO.

ARTÍCULO PRIMERO. Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento y con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, la celebración por conducto del PRESIDENTE MUNICIPAL y del SÍNDICO SEGUNDO, de una o más operaciones de crédito bancario por un monto de hasta \$92,427,331.58 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), con un plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de su celebración; financiamiento que deberá contratar

bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 o bien contratar dicho monto sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la fracción III del artículo 115 y fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza que los recursos extraordinarios que obtenga el Ayuntamiento de García, Nuevo León, serán destinados a: Refinanciamiento del saldo insoluto del siguiente crédito contratado anteriormente con Banco del Bajío sin exceder de \$92,427,331.58 (NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), crédito que podrá reestructurarse o refinanciarse a un nuevo plazo de pago de hasta 10 años (120 meses) bajo los términos y condiciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal:

Institución Bancaria	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro Federal	Clave de Registro Local	Saldo al 31 de marzo de 2022	Plazo Remanente (meses)	Fecha de Vencimiento	Porcentaje de Afectación de las Participaciones Federales	Tasa de interés vigente TIIE + sobretasa
Total	\$222,755,504.86				\$92,427,331.58			71%	
Banco del Bajío	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	3213	\$25,449,935.54	82	31/12/2028	19%	2.60%
	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	3113	\$10,338,615.63	82	31/12/2028	8%	2.60%
	\$40,075,131.12	19/03/2012	P19-1012166	3712	\$16,131,601.41	68	31/10/2027	13%	2.60%
	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	3710	\$40,507,179.00	46	21/12/2025	31%	2.60%

ARTÍCULO TERCERO. Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León afectar un porcentaje necesario y suficiente para cubrir dos punto cinco veces el Decreto Núm. 181 expedido por la LXXVI Legislatura

pago de interés y capital del mes, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, y/o parte del Ramo 28, le corresponden al Ayuntamiento de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y conjuntamente (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Ayuntamiento de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, sin afectar derechos de terceros.

Así mismo, previo análisis de la capacidad de pago, del destino de los recursos y de los ingresos a otorgarse como fuente de pago del Financiamiento a otorgar, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el respaldo financiero del Estado de Nuevo León al Ayuntamiento de García, Nuevo León en las operaciones de crédito que celebre al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal autorizadas en el presente Decreto, en los términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 (Decreto de Autorización 036) y conforme a la mecánica establecida en el Fideicomiso F/5899, bajo la cual se instrumenta el Programa de Línea de Crédito Global Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, por lo que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería

Decreto Núm. 181 expedido por la LXXVI Legislatura 3

General del Estado, constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (Fideicomiso F/5899) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León a través de sus funcionarios facultados celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso F/5899, con el carácter de Fideicomitante Adherente, y celebrar con el Estado de Nuevo León los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Ayuntamiento, en términos de la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: i) para que el Ayuntamiento de García, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el Convenio de Adhesión al Fideicomiso F/5899 y ii) el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Ayuntamiento de García, Nuevo León requerirá de la previa aprobación de este H. Congreso y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos al Fideicomiso F/5899.

Así mismo, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León pactar mediante cualquier instrumento que sea conveniente al efecto, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, que para el caso de que el Estado de Nuevo León se subroga en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el Programa de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a: (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago

correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

ARTÍCULO QUINTO. Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León a través de las autoridades correspondientes, adherirse a los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 y coordinado por el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener las mejores condiciones del mercado al amparo del Programa de Línea de Crédito Global Municipal, con base en la tasa efectiva calculada conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y disposiciones reglamentarias, que de ella se derivan.

Asimismo y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, a través de las autoridades correspondientes a celebrar un Proceso Competitivo Específico, a fin de acreditar que la contratación del financiamiento a celebrarse bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal a realizar en las mejores condiciones de mercado conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso F/5899 y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León a participar como Fideicomitente Adherente y Beneficiario del Fideicomiso F/5899 establecido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y el primer párrafo del artículo 8 de la Decreto de Autorización 036, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los instrumentos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución de los acuerdos anteriores se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, para que a través del Presidente Municipal y del Síndico Segundo suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos, así como la contratación de coberturas de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO. A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de García, Nuevo León para el ejercicio 2022 o 2023, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Tesorero Municipal deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León, efectuando el análisis de capacidad de pago, del destino del financiamiento y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, tanto del Municipio de García, Nuevo León, como acreditado, como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero en la operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado en términos del Artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 (Decreto de Autorización 036), esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 182

Artículo Único.- La Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy su Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 435

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina improcedente la iniciativa de reformar por adición el artículo 1073 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, promovida por la C. la C. Neidy Valdés Valdés, por las razones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 436

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que emita una punto de Acuerdo para que comparezca ante ellos la Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal, para que exponga las razones claras y precisas de la desaparición y/o sustitución del Programa de las Escuelas de Tiempo Completo a nivel Nacional.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 437

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina no ha lugar, a la solicitud de los C.C. Hilario González Luna y un Grupo de Ciudadanos, mediante la cual solicitan la intervención jurídica y de policía para detener presuntos agravios y abusos de autoridad.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los promoventes con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 438

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendida la recomendación general presentada por la C. Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, referente a el derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua y cultura, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Notifíquese a la promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y remítase copia del presente Dictamen para su conocimiento.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 439

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina no ha lugar a la solicitud presentada por el, C. José Manuel López Saucedo, Presidente Nacional Fundador de la Organización Internacional de Motociclistas Unidos de la República Mexicana Lobos Urbanos, A.C., mediante el cual solicita la intervención de este Congreso para que se les apoye en su inconformidad por la presunta modificación a los reglamentos de tránsito para que no se agredan sus derechos humanos y civiles.

Segundo. - Notifíquese al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 440

Primero.- Se queda sin efectos la solicitud planteada por el promovente, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 441

Primero.- Se queda sin efectos la solicitud planteada por los promoventes, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 442

Primero.- Se queda sin efectos la solicitud planteada por el promovente, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. - 443

Primero.- Se queda sin efectos la solicitud planteada por el promovente, lo anterior, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 444

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado determina no ha lugar la solicitud del promovente para la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que se designen las vacantes de la Junta de Protección y Conserva del Barrio Antiguo, por las razones expuestas en el presente cuerpo del dictamen.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, notifíquese al promovente el presente Acuerdo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 445

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) para que de acuerdo a sus atribuciones se revisen las concesiones de agua otorgadas en el Estado de Nuevo León.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), para que en el ámbito de sus competencias busquen llegar a un acuerdo con aquellos propietarios que cuenten con concesiones de agua y den su aprobación para que se conecten a la red de Agua y Drenaje de Monterrey.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa al titular de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. para que con base a sus atribuciones, en conjunto con las autoridades correspondientes, se programen las acciones e inversiones necesarias a corto, mediano y largo plazo, para dar solución a la problemática de la gestión integral del agua transdisciplinariamente que permita dar certeza conocer y establecer los límites al desarrollo en el Estado.

Cuarto.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y al titular de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., a que informen a esta Soberanía las acciones resultantes a las peticiones de los acuerdos Primero, Segundo y Tercero.

Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sexto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 446

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones implemente visitas de Inspección que permitan corroborar el registro de los animales dentro de los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en confinamiento, como zoológicos, bioparques, espectáculos públicos y privados, entre otros.

Segundo. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto la Secretaría de Medio Ambiente del Estado, a que en el ámbito de sus atribuciones haga público los resultados de las inspecciones mencionadas, respetando en todo momento los parámetros de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Datos Personales.

Tercero. - Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 447

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de acuerdo a sus atribuciones lleve a cabo la realización de diálogos abiertos a través de mesas de trabajo y foros, sobre el tema del Agua en el Estado de Nuevo León, en el cual este presente la sociedad civil organizada, asociaciones civiles, universidades, sindicatos y las personas de diversidad sexual entre otros sectores sociales.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, exhorta de la manera más atenta y respetuosa a todos los alcaldes de todos los Municipios del Estado, para que informen a esta Soberanía en el ámbito de sus atribuciones sobre las acciones realizadas en el cuidado y saneamiento del agua para contribuir en la conservación de la salud y el bienestar de las y los ciudadanos de Nuevo León.

Tercero. - Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 448

Primero.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendido, el escrito presentado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el cual solicita la aprobación para adquirir un refinanciamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Notifíquese del presente Acuerdo al promovente de conformidad con el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese el presente asunto y téngase por concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 31 de mayo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 449

Primero.- La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, determina dar por atendido, el escrito presentado por el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante el cual solicita la autorización para adquirir un refinanciamiento bajo el programa de la Línea de Crédito Global Municipal, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese el presente asunto y téngase por concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 31 de mayo del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro